



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

2839 Orden de 4 de mayo de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades Empresa y Medio Ambiente por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería. 11910

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2840 Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica el convenio de Encomienda de Gestión entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia para la realización de los controles del sistema de información de los mercados oleícolas (Aceite de oliva y aceitunas de mesa) por la Agencia de Información y Control Alimentarios O.A. 11916

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2841 Extracto de la Orden de 7 de mayo de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se convocan subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para la organización de eventos de categoría nacional o internacional, de segunda o posterior edición que se celebren en la Región de Murcia durante el año 2018. 11924

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades I.M.A.S.

2842 Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" para el año 2018. 11925

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

2843 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Corbata de Honor de la Región de Murcia a la Academia General del Aire. 11929

2844 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma al Consejo Jurídico de la Región de Murcia. 11930

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2845 Anuncio de 16 de abril de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se modifica la Orden de 3 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión del servicio de transporte escolar. 11931

BORM

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

2846 Solicitud de modificación de características de una concesión de aguas subterráneas.
Expte. 19/2016. 11932

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cartagena

2847 Procedimiento ordinario 544/2015. 11934

Instrucción número Tres de Cartagena

2848 Juicio sobre delitos leves 271/2017. 11936

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2849 Procedimiento ordinario 117/2018. 11937

De lo Social número Uno de Almería

2850 Procedimiento 1.042/2016. 11938

IV. Administración Local

Abarán

2851 Aprobación inicial de la modificación de créditos n.º 2/2018 al presupuesto municipal prorrogado 2018. 11939

Águilas

2852 Anuncio del Ayuntamiento de Águilas por el que se somete a exposición pública la documentación relativa al proyecto de instalación de camping y área de naturaleza en polígono 16, parcela 108, 'El Sombrero', dentro del expediente de autorización excepcional por interés público. (Expte. 1.634/2018). 11940

Albudeite

2853 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al segundo bimestre de 2018. 11941

Alcantarilla

2854 Anuncio de información pública. Expediente de autorización excepcional de interés público de taller de cerrajería metálica en suelo no urbanizable. 11942

Alhama de Murcia

2855 Aprobación inicial del proyecto de modificación n.º 3 del Plan Parcial Industrial "El Valle". 11943

2856 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización S.U. 03/2017 denominado "El Praico". 11945

2857 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018. 11946

Campos del Río

2858 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2018. 11947

Cehégín

2859 Convocatoria a Junta General Extraordinaria de hacendados de los heredamientos de Las Acequias de Canara y de El Rubial. 11948

Cieza

2860 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 8P/2018. 11949

Lorca

2861 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2018 por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas complementarias a Becas ERASMUS del curso académico 2017-2018. 11950

Mula

2862 Anuncio de licitación del contrato para concesión de quiosco-bar. 11952

Murcia

2863 Exposición pública del padrón de la tasa por aprovechamiento de la vía pública con mercadillos en Murcia y pedanías, del primer cuatrimestre de 2018. 11954

2864 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 20 de abril de 2018, por el que se convoca el XXVI Concurso de Proyectos Empresariales. 11956

2865 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 20 de abril de 2018, por el que se convoca los I Premios "Ciudad, Creatividad, Cultura y Emprendimiento" para la promoción de las empresas culturales y creativas (ECC). 11957

San Pedro del Pinatar

2866 Explotación y aprovechamiento de los servicios de la temporada, atracciones y casetas de feria, ubicados en las zonas de dominio público marítimo terrestre, explanada de Lo Pagán en San Pedro del Pinatar. Expte. 84/2017. 11959

Santomera

2867 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 4 mayo de 2018 por el que se convocan subvenciones destinadas a la promoción del deporte para el año 2018. 11964

2868 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de mayo de 2018 por el que se convocan subvenciones para educación para el año 2018. 11966

Yecla

2869 Aprobación del Plan Económico-Financiero 2018-2019. 11969

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes de la Acequia de Archena**

2870 Edicto de cobro de derramas. 11970

Comunidad de Regantes "Pozo de Santiago", Yecla

2871 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 11971

Comunidad de Regantes "Serrana-Albares", Cieza

2872 Edicto de cobro derramas ejercicio 2018. 11972

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

2839 Orden de 4 de mayo de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades Empresa y Medio Ambiente por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional ha establecido la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

Así, conforme a su artículo 7, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua; seguridad y salud laboral; simplificación administrativa dirigida a la actividad empresarial e innovación empresarial y tecnológica vinculada a la TICs de aplicación en la sociedad; y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente

Asimismo este Departamento asume la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Este Departamento asume igualmente la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de: fomento del desarrollo económico regional; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; apoyo empresarial; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Por último, le corresponden asimismo las competencias en materia de medioambiente; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Quedan adscritos a esta Consejería el Ente Público Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación.

Mediante Decreto de Consejo de Gobierno n.º 53/2018, de 27 de abril, se configuran los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, distribuyéndose entre estos las competencias que le han sido atribuidas al citado Departamento.

Todo ello hace necesario articular una disposición que regule la delegación de competencias en los distintos titulares de los Centros Directivos, con el fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en el desarrollo de tales atribuciones.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dispongo:

Artículo 1

Se delegan en el titular de la Secretaría General de la Consejería, las siguientes competencias:

A) En materia de régimen jurídico.

1. La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, incluyendo la competencia de autorización de la copia del texto definitivo de la propuesta del acto o proyecto de disposición de carácter general que constituya su objeto.

2. La resolución de los recursos de alzada contra los actos emanados de los órganos jerárquicamente subordinados al titular del Departamento, excluida la propia Secretaría General, así como la resolución de los recursos de reposición frente a actos que dicten los órganos jerárquicamente subordinados al titular del Departamento por delegación de éste.

3. La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que afecten al Departamento.

4. Disponer lo necesario para la ejecución de las resoluciones judiciales.

5. Dictar todos los actos incluidos en el expediente expropiatorio una vez declarada la utilidad pública y la necesidad de ocupación.

B) En materia de personal y régimen interior.

1. La aprobación del Plan anual de vacaciones del Departamento, conforme a las propuestas que se formulen por los titulares de los restantes Centros Directivos.

2. Las facultades de propuesta relativas a modificación, supresión y creación de puestos de trabajo y personal propios del Departamento, sea cual fuera su régimen, incluida la solicitud de cobertura de los mismos.

3. La imposición de las sanciones disciplinarias que la legislación vigente atribuya al titular de la Consejería, en relación al personal del Departamento.

4. Proponer la concesión o denegación de compatibilidad relativas al personal adscrito a la Consejería.

5. Aquellas otras competencias no recogidas en los apartados anteriores atribuidas por la normativa aplicable en materia de personal al titular de la Consejería

C) En materia de contratación y encomienda de gestión.

1. El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria

que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario, incluyendo la aprobación de certificaciones de obra, facturas y documentos que prueben la realización de la prestación, en todos los contratos que se realicen, sin límite de cuantía.

No obstante, quedan excluidas de esta delegación las siguientes actuaciones:

a. Las resoluciones de inicio, las de aprobación de los expedientes y las de autorizaciones de gasto, cuando su importe supere 300.000 € (IVA excluido).

Quedan también excluidas las resoluciones para la modificación de estos expedientes cuando sean causa de resolución y la resolución misma, en su caso.

b. La adjudicación y formalización de contratos cuyo importe supere 300.000 € (IVA excluido).

c. Los contratos menores y los actos de gestión económica o presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, delegados en las distintas Direcciones Generales en virtud del artículo 2.B) de esta Orden.

2. La celebración de las encomiendas de gestión, dictando todos los actos de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dicha celebración, cualquiera que sea su imputación y programa presupuestario hasta el importe de 300.000 €.

3. En los expedientes de contratación de obras, la aprobación del proyecto técnico correspondiente.

4. En materia de seguridad y salud en las obras de construcción, la aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo.

D) En materia de subvenciones.

El ejercicio de las facultades y actuaciones que le confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe, imputación y programa presupuestario, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades, incluyendo los actos administrativos correspondientes al procedimiento para el reintegro, en su caso.

Esta delegación incluye los actos administrativos correspondientes al procedimiento para el reintegro, en su caso.

Se exceptúa de la delegación anterior la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones así como la aprobación de las convocatorias y la autorización del gasto que conlleve.

E) En materia de gestión presupuestaria.

1. La autorización o propuesta, en el caso que corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios que el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, atribuye al titular de la Consejería.

2. Proponer o autorizar, según sea procedente, pagos a justificar y anticipos de caja fija, en todas sus fases, a que se refieren los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3. La propuesta de nombramiento y cese de cajeros pagadores, habilitados y, en su caso, personas que les sustituyan, en relación con los pagos a justificar, anticipos de caja fija y ordenaciones de pagos secundarias de la Consejería.

4. La adopción de resoluciones sobre autorización, disposición o compromiso del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de todos los gastos de personal, con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I, de todos los programas de gasto de la Consejería, así como la declaración de pagos indebidos por cualquier concepto retributivo, tanto del personal funcionario como laboral.

5. La autorización, la disposición o compromiso de gasto, y en su caso la resolución administrativa de la que trae causa, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, cualquiera que sea su importe, que se realicen con cargo los créditos consignados para "Gastos diversos" (concepto 226) de todos los programas de gastos de la Consejería.

6. La autorización, la disposición o compromiso de gasto, y en su caso la resolución administrativa de la que trae causa, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con todos los gastos, hasta la cuantía máxima de 300.000 euros, en relación con todos los programas presupuestarios de la Consejería.

Esta competencia se entiende sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores de este artículo, así como las delegadas en las distintas Direcciones Generales en virtud del artículo 2.D) de esta Orden.

7. La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

8. En materia de ingresos, el ejercicio efectivo de las funciones de gestión, liquidación, revisión en vía administrativa, aplazamientos y fraccionamientos en periodo voluntario y devolución de ingresos indebidos, que corresponden al titular de esta Consejería, de acuerdo con el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, y que atribuye al titular de la Consejería.

Artículo 2

Se delegan en los titulares de las Direcciones Generales las siguientes competencias:

A) En materia de contratación y encomienda de gestión

1. Ejercer cuantas facultades y actuaciones confiere la normativa aplicable, con la extensión y los límites previstos en la misma, para la celebración de contratos menores, dictando los actos de gestión económica y de ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de los mismos, así como para la adquisición centralizada de bienes hasta un importe de 60.000,00 €, siempre que correspondan a los programas de gasto de su respectiva competencia, salvo los que se correspondan a "Gastos de personal", capítulo I y a "Gastos Diversos" concepto 226.

2. El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de los contratos de adquisición centralizada y de los contratos privados de arrendamiento.

3. La aprobación de las facturas y documentos que prueben la realización del objeto de las encomiendas de gestión, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago se realizará por parte del titular del Centro Directivo respecto a los programas económicos de su competencia.

B) En materia de subvenciones

La instrucción de los procedimientos de subvenciones, otorgadas con cargo a los respectivos programas presupuestarios, la expedición del certificado acreditativo del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de las mismas.

C) En materia de gestión presupuestaria

La autorización, la disposición o compromiso del gasto, y en su caso la resolución administrativa de la que trae causa, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de gastos hasta una cuantía máxima de 60.000 euros, en relación con los respectivos programas presupuestarios de cada uno de estos Órganos.

Se exceptúa de esta delegación:

- Los que se realicen con cargo a los créditos consignados para "Gastos de Personal" (Capítulo I).

- "Gastos Diversos" (concepto 226).

- Los actos de gestión económica o presupuestaria en materia de transferencias, ayudas y subvenciones, previstos en los Capítulos IV y VII.

- Los actos de gestión económica o presupuestaria en materia de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado B) de este artículo.

D) El ejercicio de la competencia sancionadora que la legislación vigente, en materias propias de la competencia de los respectivos órganos directivos, atribuye al titular de la Consejería en relación con las infracciones tipificadas como graves en las correspondientes leyes reguladoras, incluida la devolución de avales.

E) La declaración de pagos indebidos, en los casos que proceda, correspondientes a los gastos cuyo pago haya propuesto.

Artículo 3

Se delega en los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales la competencia para la resolución de las solicitudes de acceso a la información que correspondan a la Consejería, en sus respectivos ámbitos, en virtud de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4

Las Direcciones Generales y Vicesecretaría serán los encargados de la remisión del correspondiente expediente administrativo, previo requerimiento del órgano jurisdiccional competente, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 5

Las competencias delegadas en los titulares de las Direcciones Generales, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de los mismos, serán ejercidas por el titular de la Secretaría General.

Artículo 6

En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Artículo 7

El otorgamiento de la delegación de competencias a que se refiere la presente Orden será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de que el titular de la Consejería recabe para sí la resolución sobre las actuaciones que considere conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.



Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, en concreto la Orden de 5 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la consejería.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de mayo del 2018.— El Consejero de Empleo, Universidades Empresa y Medio ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2840 Resolución de 2 de mayo de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica el convenio de Encomienda de Gestión entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia para la realización de los controles del sistema de información de los mercados oleícolas (Aceite de oliva y aceitunas de mesa) por la Agencia de Información y Control Alimentarios O.A.

Visto el Convenio de encomienda de gestión entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia para la realización de los controles del sistema de información de los Mercados Oleícolas (Aceite de Oliva y Aceitunas de Mesa) por la Agencia de Información y Control Alimentarios O.A., suscrito por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en fecha 10 de abril de 2018, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 28 de Diciembre de 2017, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de encomienda de gestión entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia para la realización de los controles del sistema de información de los Mercados Oleícolas (Aceite de Oliva y Aceitunas de Mesa) por la Agencia de Información y Control Alimentarios O.A., cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de Encomienda de Gestión entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia para la realización de los controles del sistema de información de los mercados oleícolas (Aceite de oliva y aceitunas de mesa) por la Agencia de Información y Control Alimentarios O.A.

En Madrid, 10 de Abril de 2018.

Reunidos

De una parte, doña Isabel García Tejerina, Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en virtud del Real Decreto 417/2016, de 3 de noviembre, por el que se nombran Ministros del Gobierno, de acuerdo con las

facultades que le atribuye el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra, don Fernando López Miras, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 449/2017, de 2 de mayo, de acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma y previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 28 de diciembre de 2017.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la firma del presente documento, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.

El artículo 10.6 de la Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio del Estatuto de autonomía de la Región de Murcia recoge como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma las materias de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo la ordenación general de la economía, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20ª y 23.ª de la Constitución Española.

El Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional dispone en su artículo 5 que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: agua, agricultura, desarrollo rural, caza y pesca, ganadería, industria agroalimentaria, así como las que la normativa vigente le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador); las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, la investigación en materia de pesca, marisqueo, acuicultura marina, agricultura y cualquier otra forma de cultivo industrial, y cualquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Segundo.

La Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria persigue, entre sus fines, aumentar la eficacia y la competitividad del sector alimentario; mejorar el funcionamiento y la vertebración de la cadena alimentaria, garantizando una distribución sostenible del valor añadido a lo largo de los sectores que la integran; favorecer la introducción de la innovación y las tecnologías de la información y comunicación en la cadena; conseguir un mayor equilibrio y transparencia en las relaciones comerciales entre los diferentes operadores, mejorando el acceso a la información y trazabilidad de la cadena alimentaria; fortalecer el sector productor y potenciar las actividades de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias; contribuir a garantizar los derechos del consumidor en lo que respecta a la mejora de una información completa y eficaz sobre los alimentos y su calidad; garantizar la unidad de mercado para la mejora de la competitividad de la cadena alimentaria y, finalmente, favorecer la generalización de la cultura de la sostenibilidad en la

cadena alimentaria como factor de compromiso social empresarial, de incremento de la competitividad y de contribución a la mejora de la calidad de la producción agroalimentaria.

Tercero.

El Decreto n.º 195/2017, de 28 de junio, por el que se modifica el Decreto n.º 70/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, en el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca establece en su artículo 6 que la Dirección General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios asume las competencias y funciones en materia de industria, comercialización y promoción agroalimentarias, ordenación del sector vitivinícola, régimen de ayudas a los productores de frutas y hortalizas, asociacionismo agrario, estadísticas, seguros agrarios, calidad agroalimentaria, innovación, investigación y desarrollo agroalimentario.

Correspondiéndole en base a estas competencias el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación y control en relación con las siguientes actuaciones:

- a) Ordenación y fomento de la industria agroalimentaria.
- b) La coordinación del Registro de Industrias Agrarias.
- c) Tutela de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Consejo de Agricultura Ecológica, así como de los órganos rectores de cualesquiera otra figura de calidad.
- d) Promoción y fomento de las figuras de calidad y de los productos agroalimentarios.
- e) Defensa contra fraudes y defensa de la calidad de la producción agroalimentaria, así como la tramitación y propuesta de resolución de los expedientes sancionadores en esta materia.

Cuarto.

La Agencia de Información y Control Alimentarios O.A., en adelante AICA, creada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, tiene entre sus fines la gestión de los sistemas de información y control de los mercados oleícolas y la de control del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 12/2013, de 2 de agosto.

Para el cumplimiento de los fines fijados, la Agencia desarrolla, entre otras, la función de gestionar y mantener los sistemas de información, seguimiento y análisis de los mercados oleícolas (aceites de oliva y aceitunas de mesa) y el análisis y difusión de sus resultados.

Quinto.

Es competencia de las Comunidades Autónomas el establecimiento y desarrollo del régimen de control necesario para comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los operadores de los sectores o mercados oleícolas, para asegurar la veracidad e integridad de los datos que se incorporan a los sistemas de información de mercados y para determinar el origen, destino y características de las materias primas y los productos.

Sexto.

Mediante Orden APA/2677/2005, de 8 de agosto, sobre contabilidad y declaraciones para el control en el sector del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa, se ha establecido el régimen de obligaciones contables y de información

que han de cumplir, por cada una de sus instalaciones, las almazaras, las industrias de transformación de aceitunas de mesa, las envasadoras de aceite de oliva y de aceituna de mesa, las refinerías, las extractoras de aceite de orujo y los demás operadores del sector, para que AICA pueda mantener y gestionar el Sistema de Información de los Mercados del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa.

Séptimo.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y AICA vienen colaborando desde la entrada en vigor de la Orden APA/2677/2005, de 8 de agosto, en la implantación de las obligaciones establecidas en dicha Orden, con la puesta a disposición de los datos en poder de cada una de las Administraciones entre sí, identificando las instalaciones en las cuales se llevan a cabo actividades sujetas al régimen de declaración obligatoria y poniendo los medios necesarios para que dichas declaraciones se ajusten a la realidad.

Por su parte, AICA pone a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los datos de todos los operadores con instalaciones en su territorio, facilitando su acceso telemáticamente, a través de los códigos que se han proporcionado a este fin.

Octavo.

En el marco de estas relaciones de colaboración, con el fin de establecer un sistema de acceso a las bases de datos de AICA y que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pudiera disponer de la información sobre producción, existencias y movimientos de aceite de oliva y aceituna de mesa, procedente de las declaraciones formuladas por los titulares de instalaciones que se encontraban en su territorio; implantar un procedimiento para que la Comunidad Autónoma estuviera informada de las actuaciones de control realizadas por AICA; llevar a cabo una implantación efectiva de la trazabilidad comercial del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa, en su ámbito territorial, así como aplicar mecanismos que ayuden al conocimiento y caracterización de los aceites de oliva y de las aceitunas de mesa comercializados en su territorio, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia suscribieron con fecha 29 de septiembre de 2006 un Convenio de Colaboración de duración indefinida.

Noveno.

El artículo 11 de la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la posibilidad de que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o las Entidades de derecho público pueda ser encomendada a otros Órganos o Entidades, de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante la firma del correspondiente convenio entre ellas.

Décimo.

AICA es un organismo autónomo de los previstos en el artículo 98 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, adscrito, a través de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Entre sus fines se encuentra el relativo al control del

cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria. Las actuaciones de control e inspección que lleva a cabo la Agencia se realizan por funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones, tienen la condición de agentes de la autoridad.

Undécimo.

La Región de Murcia y el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente consideran que es preciso implantar fórmulas coordinadas para el establecimiento y desarrollo de un régimen de control que permita comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los operadores de los sectores o mercados oleícolas, para asegurar la veracidad e integridad de los datos que se incorporan al Sistema de Información de los Mercados Oleícolas, así como que AICA puede llevar a cabo estos controles.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes suscriben el presente convenio, en el que se determinan los derechos y obligaciones que recíprocamente asumen, en base a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la encomienda de gestión de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia (encomendante) a la Agencia de Información y Control Alimentarios O.A. (encomendada) para la realización de los controles que sean necesarios con el fin de verificar la certeza de los datos incluidos en las declaraciones efectuadas al Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa) por los operadores cuyas instalaciones se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como determinar las condiciones que regirán esta encomienda de gestión, la cual se ratifica al otorgar el presente instrumento convencional.

La encomienda no supone cesión de la titularidad de las competencias que sobre la materia corresponden a la Región de Murcia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Segunda. Obligaciones de AICA.

En virtud de esta encomienda, AICA llevará a cabo la realización material de los controles que sean necesarios con el fin de verificar la certeza de los datos incluidos en las declaraciones efectuadas al Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceitunas de mesa) por los operadores cuyas instalaciones se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma, sobre la base del Programa de Control que deberá ser aprobado por las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta de este convenio, antes del inicio de la campaña objeto de control.

El Programa de Control detallará, para cada tipo de operador, el número e instalaciones a controlar en cada campaña. Asimismo se deberán tener en cuenta aquellas posibles modificaciones del Programa inicial, propuestas por alguna de las partes y que necesiten actuaciones especiales de control.

En todo caso AICA, como entidad encomendada tendrá la condición de encargado de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Tercera. Obligaciones de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia

Corresponderá a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En particular, corresponderá a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia la iniciación e instrucción de los expedientes sancionadores que correspondan como consecuencia de los incumplimientos que se observen en el curso de las inspecciones realizadas por AICA. La Agencia trasladará a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia las denuncias correspondientes, debidamente documentadas.

Asimismo, corresponderán a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia las siguientes obligaciones:

1. Antes del día 30 de septiembre de cada año, facilitar a AICA la relación de las almazaras, industrias de transformación, envasadoras de aceite de oliva, refinerías, extractoras de aceite de orujo y demás operadores de aceite de oliva y de aceituna de mesa con actividad en la campaña en curso, que estén radicados en la Comunidad Autónoma.

2. Facilitar a AICA la identidad de los funcionarios que accederán, con las claves que proporcione la Agencia, a la información referente a las inspecciones que realice en el ámbito de las comprobaciones a que se refiere esta Encomienda de Gestión.

3. Poner a disposición de AICA cuanta información sea de interés a los efectos de investigar cualquier irregularidad que pueda producirse en el ámbito de las declaraciones obligatorias contempladas en el Sistema de Información de los Mercados Oleícolas (aceite de oliva y aceituna de mesa); y muy especialmente cuando existan sospechas que afecten a la veracidad y/o integridad de las mismas.

Cuarta. Aplicaciones y medios electrónicos para el seguimiento del control.

AICA pondrá a disposición de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia y a través de su página web, una plataforma electrónica que prestará, al menos, las siguientes utilidades relacionadas con los controles previstos en este Convenio:

1. Información referente a la programación que tenga prevista realizar AICA a las industrias de la Comunidad Autónoma, con el detalle de las industrias a inspeccionar en el plazo de, al menos, siete días.

2. Seguimiento de los controles realizados por AICA a las industrias inspeccionadas, con información referente a las incidencias detectadas en las visitas efectuadas.

3. Copia electrónica de la documentación de control que sea necesaria para la realización de las actuaciones administrativas precisas en orden a la regularización de los defectos que hayan podido observarse en el curso de las inspecciones llevadas a cabo por AICA.

Quinta. Financiación.

Las actuaciones a ejecutar por AICA en orden al establecimiento y desarrollo del régimen de control necesario para comprobar el cumplimiento de las

obligaciones por parte de los operadores de los sectores o mercados oleícolas que tengan sus instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma, con el fin de asegurar la veracidad e integridad de los datos que se incorporan al sistema de información de mercados oleícolas que gestiona AICA, sobre la base del Programa de Control que se apruebe, serán objeto de financiación con cargo a los recursos propios de la Agencia sin que quepa repercutir gastos por dicho concepto a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia.

El Convenio de encomienda de gestión no conlleva gasto alguno para el MAPAMA, atendiéndose las obligaciones previstas en el mismo con el presupuesto ordinario de AICA.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de cada parte, que se reunirán cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de aquéllas, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida en el presente Convenio.

Corresponderá a esta Comisión la aprobación del Programa de Control a la que se hace referencia en la cláusula segunda de este Convenio.

Esta Comisión ajustará su funcionamiento en lo no específicamente previsto en el Convenio, a las normas contenidas en el Título Preliminar del Capítulo II Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Duración, modificación y resolución del Convenio.

1. La vigencia será de dos años prorrogables por otros dos, previo acuerdo de las partes, que deberá ser adoptado antes de la finalización del plazo de vigencia original.

2. El convenio podrá extinguirse, por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

3. Las posibles modificaciones de este convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

Octava. Régimen del Convenio y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido de los ámbitos de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 4.1.c); y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le es de aplicación el Cap. II del Título I de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional "De las relaciones de la Administración pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones", y el Decreto

56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y demás normas de pertinente aplicación, en aquello que no se contradiga, oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en dicha Ley.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio, aplicando los principios de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 4.1.c) para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse durante su vigencia.

Así mismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Novena. Publicidad e Información.

El presente convenio resultará eficaz una vez firmado, debiendo ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de acuerdo con el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se inscribirá en el Registro Central de Convenios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Este Convenio de encomienda de gestión será objeto de publicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente Convenio la publicidad exigida.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Agricultura, y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. La Ministra. Firmado. Isabel García Tejerina.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Presidente. Firmado. Fernando López Miras”.

Murcia, a 2 de mayo de 2018.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2841 Extracto de la Orden de 7 de mayo de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se convocan subvenciones a clubes deportivos de la Región de Murcia para la organización de eventos de categoría nacional o internacional, de segunda o posterior edición que se celebren en la Región de Murcia durante el año 2018.

BDNS (Identif.): 397549

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en la página web: www.carm.es, áreas temáticas: deportes, ayudas y subvenciones.

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden, los clubes deportivos de la Región de Murcia inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Segunda. Objeto.

Ayudas económicas a los clubes deportivos de la Región de Murcia a clubes deportivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la organización de eventos deportivos de categoría nacional o internacional, de segunda o posterior edición ya realizados, o por realizar, en la Región de Murcia durante el año 2018.

Tercero. Bases Regulatorias.

Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 181 de 7 de agosto).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible para atender estas ayudas a clubes deportivos, será de 150.000,00 €, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 20.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de mayo de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

I.M.A.S.

2842 Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" para el año 2018.

La atención a las personas mayores es una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que constituye una prioridad para el Gobierno Regional, puesta de manifiesto con la existencia de una Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, mediante Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma nº 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, en su redacción dada por el Decreto n.º 32/2017, de 16 de mayo, y que a través de la Dirección General de Personas Mayores del Organismo Autónomo adscrito a la misma, el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), canaliza y da respuesta a las necesidades y demandas de este colectivo.

Para lograr el máximo nivel posible de bienestar y posibilitar la integración social del colectivo de las personas mayores es preciso hacer visible su participación en la vida social y cultural, cuya aportación a la comunidad es tan útil como valiosa. Y como quiera que dicha responsabilidad pública no podría desempeñarse si no contáramos con la presencia de ciudadanos comprometidos individual y colectivamente en lo público, conscientes de esta realidad, entendemos conveniente que se dicte una Resolución por la que se convoque una nueva edición de los Premios del Mayor de la Región de Murcia, al objeto de concretar formalmente ese reconocimiento público, premiando a nivel autonómico a aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido por su labor y dedicación en pro de la integración de nuestros mayores. Esta nueva convocatoria otorgaría continuidad a los Premios del Mayor, dotándoles así de mayor relevancia y valor como instrumento de cambio y futuro, abarcando para ello distintos ámbitos y sectores sociales.

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria para el año 2018 de estos premios, dando así continuidad a los mismos e impulsando el reconocimiento público de aquellos que se hayan distinguido por su labor, entrega y dedicación tanto en el ámbito autonómico como local a favor de las personas mayores, dotándolos así de mayor relevancia y valor significativo como instrumentos de cambio de futuro, implantándolos a nivel autonómico al objeto de abarcar los distintos ámbitos y sectores sociales.

Vista la propuesta favorable de la Dirección General de Personas Mayores, de 12 de de abril de 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 a) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS en relación con el artículo 9.1.j) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos y con el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:**Artículo 1. Objeto**

La presente Resolución tiene por objeto convocar y establecer las bases específicas por las que se van a regular en el año 2018 los "Premios del Mayor de la Región de Murcia".

Artículo 2. Finalidad

Los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" tienen como finalidad reconocer y distinguir públicamente la labor de aquellas personas físicas, instituciones, entidades sociales y demás personas jurídicas que se hayan distinguido por su labor a favor de la integración de las personas mayores.

Artículo 3. Modalidades

1. Los "Premios del Mayor de la Región de Murcia", tendrán las siguientes modalidades:

a) Un premio a la persona mayor del año, en reconocimiento de quien se haya distinguido de forma eminente en cualquier ámbito de la vida social, cultural, política, laboral o económica.

A estos efectos, se entenderá por mayor la persona que tenga 65 o más años de edad.

b) Un premio al colectivo o persona física o jurídica que haya destacado por su labor de fomento y sensibilización en pro de la integración de las personas mayores en el ámbito autonómico de la Región de Murcia.

c) Un premio al colectivo o persona física o jurídica que haya destacado por su labor de fomento y sensibilización en pro de la integración de las personas mayores en el ámbito local de la Región de Murcia.

2. En ningún caso se podrán otorgar estos premios a aquellas personas mayores que hayan sido galardonadas en ediciones anteriores.

Artículo 4. Proposición de candidaturas

1.- Las candidaturas a obtener los premios convocados para las modalidades recogidas en los apartados a) y b) del punto primero del artículo 3 serán propuestas por las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para la modalidad recogida en el apartado c), los candidatos serán propuestos por las Entidades Locales de la Región de Murcia.

2.- Las propuestas deberán ser comprensivas de los valores y méritos de cada candidatura, de forma que permitan su adecuada valoración por el jurado, no pudiendo exceder de dos para cada una de las modalidades establecidas.

3.- Las propuestas deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Deberán presentarse únicamente a través de la Sede Electrónica Habilitada de la Administración Pública de la CARM, ubicada en la página web <http://www.carm.es>, en el supuesto de las Entidades Locales; y a través de la aplicación Corporativa de Comunicaciones de Régimen Interior, en el supuesto de otras Consejerías pertenecientes a la Comunidad Autónoma.

b) En la página web se cumplimentará la presentación de las candidaturas, que deberán presentarse en un archivo en formato PDF o JPG.

c) No deberán tener una extensión superior a las 5 páginas.

d) Deberá utilizarse el tipo de letra Arial 12.

4.- La participación en la presente convocatoria supone la total aceptación de las bases reguladoras. Las propuestas que no se sujeten a lo dispuesto en el apartado anterior no serán admitidas.

Artículo 5. Plazo

El plazo para la presentación de las candidaturas quedará abierto desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 15 de julio de 2018.

Artículo 6. Jurado

1.- Las candidaturas serán valoradas y seleccionadas por un jurado que estará compuesto por las personas titulares de los siguientes órganos:

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, o persona en quien delegue.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Presidencia será ejercida por la Vicepresidencia.

b) Vicepresidencia: La persona titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en que delegue.

c) Vocalías:

- La persona titular de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Dirección Gerencial designará un suplente.

- La persona titular de la Subdirección General de Personas Mayores del IMAS. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Dirección General de Personas Mayores designará un suplente.

- Dos representantes de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

- Dos representantes de los medios de comunicación de la Región de Murcia, designados por el titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

- Dos representantes del Consejo Asesor Regional de Personas Mayores de la Región de Murcia, designados por el mismo de entre sus miembros.

- El representante de los mayores de la Región de Murcia en el Consejo Estatal de Mayores.

2. Se nombrará igual número de suplentes que de miembros titulares que representen a las entidades y organizaciones que figuran en el punto anterior.

3. La Secretaría corresponderá a una persona funcionaria del Instituto Murciano de Acción Social, designada por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS.

Artículo 7. Procedimiento de actuación del jurado

1. El jurado será convocado por la presidencia, pudiendo reunirse cuantas veces resulte preciso.

2. Para la válida constitución del Jurado deberán estar presentes las personas titulares de la presidencia y de la secretaria, o quienes, en su caso, las sustituyan y la mitad más uno del resto de miembros.

3. Los acuerdos del Jurado se adoptarán por mayoría y, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

4. El Jurado podrá declarar desiertas todas o algunas de las modalidades convocadas, no pudiendo declararse compartidas.

Con carácter excepcional y sólo en el caso de que en las personas candidatas no premiadas concurrieran especiales méritos que las hicieran acreedoras de distinción, el jurado podrá otorgar menciones especiales.

5. Corresponde a la Secretaría del Jurado levantar acta de las sesiones.

6. El funcionamiento y régimen interno del Jurado será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7. El Jurado seleccionará las candidaturas elegidas para cada una de las modalidades.

Artículo 8. Concesión y entrega de premios

1.- Los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" se concederán mediante Resolución de la Directora Gerente del IMAS, a la vista de la propuesta motivada formulada por el jurado.

2.- La entrega de los "Premios del Mayor de la Región de Murcia" se realizará en acto público por la persona titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el lugar y fecha que oportunamente se designe, otorgándose un galardón conmemorativo.

3.- Estos premios tendrán carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho económico alguno.

Artículo 9. Recursos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia del IMAS, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 12 de abril de 2018.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Verónica López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

2843 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión de la Corbata de Honor de la Región de Murcia a la Academia General del Aire.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de mayo de 2018, acordó iniciar el procedimiento para el otorgamiento de la Corbata de Honor de la Región de Murcia a la Academia General del Aire con ocasión de la conmemoración de su 75 aniversario y como prueba de la alta estimación hacia la institución y la labor que desarrolla, así como por su contribución al desarrollo cultural, social y económico de la Región de Murcia, habiéndose nombrado instructor de aquel, mediante Decreto del Presidente n.º 17/2018, de 2 de mayo, a D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia,.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma, se abre un período de información pública, con el fin de que, por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuantas personas, entidades y organismos que lo deseen, comparezcan en el expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Las alegaciones se podrán presentar de forma telemática utilizando el formulario genérico para actos de trámite que está disponible en la sede electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, (código de procedimiento 1609), o bien de forma presencial en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma con función de registro, así como en cualquier otro lugar de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos formularán las alegaciones por vía telemática.

Murcia, 4 de mayo de 2018.—El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

2844 Anuncio de información pública sobre expediente de concesión del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de mayo de 2018, acordó iniciar el procedimiento para el otorgamiento del Diploma de Servicios Distinguidos a la Comunidad Autónoma al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, tras haber cumplido veinte años de existencia, como prueba de reconocimiento y a fin de dar trascendencia social a la gran labor que viene desarrollando este alto órgano consultivo, la cual se materializa a través de un extenso repertorio de dictámenes, casi 5.000, y se sustenta en la cualificación técnica, la objetividad y la independencia, habiéndose nombrado instructor de aquel, mediante Decreto del Presidente n.º 18/2018, de 2 de mayo, a D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia,

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma, se abre un período de información pública, con el fin de que, por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuantas personas, entidades y organismos que lo deseen, comparezcan en el expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta.

Las alegaciones se podrán presentar de forma telemática utilizando el formulario genérico para actos de trámite que está disponible en la sede electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, (código de procedimiento 1609), o bien de forma presencial en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma con función de registro, así como en cualquier otro lugar de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos formularán las alegaciones por vía telemática.

Murcia, 4 de mayo de 2018.—El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

2845 Anuncio de 16 de abril de 2018, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se modifica la Orden de 3 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión del servicio de transporte escolar.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a iniciativa de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, ha elaborado el Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se modifica la Orden de 3 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión del servicio de transporte escolar.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 16 de abril de 2018.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

2846 Solicitud de modificación de características de una concesión de aguas subterráneas. Expte. 19/2016.

Se tramita en este Organismo el expediente APS-19/2016 por el que D. Luis Chico de Guzmán Aguilar-Amat y la mercantil El Dorado de Europa S.L. solicitan la segregación de un aprovechamiento del que son titulares y que figura inscrito en el Registro de Aguas, Sección A, Tomo 9, Hoja 1.772.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de UN MES, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características esenciales de las concesiones a otorgar se exponen a continuación:

CONCESIÓN 1

TITULAR: Luis Chico de Guzmán Aguilar-Amat

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: 070.020 Anticlinal de Socovos

ACUÍFERO: 182 Anticlinal de Socovos

CLASE Y AFECCIÓN: Agrario (Regadío)

LUGAR DE TOMA: Los Charcos.

TÉRMINO MUNICIPAL: Moratalla

PROVINCIA: Murcia

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 96.778 m³/año

SUPERFICIE: 47,5 ha

DOTACIÓN: 2.037 m³/ha

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE: 3,07 l/s

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 41 l/s

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (CV)	UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Pozo común	45	1500 x 1500	10	604073, 4228580	15
Sondeo	100	450	30	604069, 4228580	25
Manantial				603950, 4227172*	1

* Se han corregido las coordenadas UTM del manantial con respecto a la concesión inscrita.

CONCESIÓN 2

TITULARES: El Dorado de Europa, S.L.

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA: 070.020 Anticlinal de Socovos

ACUÍFERO: 182 Anticlinal de Socovos



CLASE Y AFECCIÓN: Agrario (Regadío)

LUGAR DE TOMA: Los Charcos.

TÉRMINO MUNICIPAL: Moratalla

PROVINCIA: Murcia

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 90.000 m³/año

SUPERFICIE: 34,5 ha

DOTACIÓN: 2.609 m³/ha

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE: 2,85 l/s

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 15 l/s

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (CV)	UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
Sondeo nuevo	180	300	20	603913, 4228290	15

Los escritos y documentos, citando la referencia APS-19/2016, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá consultarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, nº 2 (Murcia), en horario de atención al público.

Murcia, 13 de abril de 2018.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

2847 Procedimiento ordinario 544/2015.

N.I.G.: 30016 42 1 2015 0004199

Procedimiento ordinario 544/2015

Sobre otras materias

Demandante: Patatas y Verduras del Campo de Cartagena, S.L.U.

Procurador: Fernando Espinosa Gahete

Demandado: Produce Plus, Ltd

Don José Miguel García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento juicio verbal 219/2014 seguido a instancia de Patatas y Verduras del Campo de Cartagena, SLU frente a Produce Plus, LTD se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado Primera Instancia número Tres

Cartagena

Sentencia: 72/2016

Calle Ángel Bruna, número 21, 30204 Cartagena

Teléfono: 968-32-5852/53

Fax: 968-32-62-71

Equipo/usuario: ELJ

Modelo: N04390

N.I.G.: 30016 42 1 2015 0004199

Procedimiento ordinario 544/2015

Sobre otras materias

Demandante: Patatas y Verduras del Campo de Cartagena, SLU

Procurador: Fernando Espinosa Gahete

Abogado: Antonio J. Garre Izquierdo

Demandado: Produce Plus LTD

Sentencia

En Cartagena, a doce de mayo de dos mil dieciséis.

Vistos por Doña Rocío Escondrillas Gómez, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, los presentes autos de juicio ordinario n.º 544/15, en el que han intervenido como partes, de una como demandante Patatas y Verduras del Campo de Cartagena, S.L.U., representada por el Procurador D. Fernando Espinosa Gahete, y defendida por el Letrado D.ª Antonio J. Garre Izquierdo, y de otra como demandado Produce Plus, LTD, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Estimar la demanda formulada por el Procurador D. Fernando Espinosa Gahete, en nombre y representación de Patatas y Verduras del Campo de Cartagena, S.L.U., contra Produce Plus, LTD, debo condenar y condeno al citado demandado a abonar a la actora la cantidad de ciento veintiocho mil novecientos sesenta euros con treinta y dos céntimos (128.960,32 €), más intereses contractuales, así como al pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días, de conformidad con el art. 458 LEC, según modificación operada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal; debiendo adjuntar, para su admisión, justificante documental de haber depositado la cantidad de 50 € en el Banesto, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este juzgado, en el número correspondiente al presente procedimiento (disposición adicional 15.ª de la LOPJ, añadida por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre); y del importe correspondiente a la tasa judicial, de conformidad con lo previsto en la Ley 10/2012 de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses modificada por el RD-Ley 3/13 de 22 de febrero.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Produce Plus, LTD, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Cartagena, 9 de abril de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Tres de Cartagena

2848 Juicio sobre delitos leves 271/2017.

NIG: 30016 43 2 2017 0002248

Juicio sobre delitos leves N.º 271 /2017

Delito/falta: Hurto (Conductas Varias)

Don Ramón Alonso-Luzzy Campoy Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de delito Leve n.º 271/2017 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia

Cartagena 31 de diciembre de 2017.

Vistos por mí doña María del Mar Gómez Hernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de los de esta Ciudad y su partido el presente procedimiento de delito leve 271/2017 siendo partes como denunciante Andrés Linares Serrano, siendo denunciado Luis Miguel García Cadenas, y atendiendo a los siguientes:

Fallo

Debo condenar y condeno a Luis Miguel García Cadenas como autor de un delito leve de hurto del artículo 234 del CP, a la pena de multa de 40 días con una cuota diaria de 3 euros, lo que hace un total de 120 euros, cantidad que deberá abonar en el plazo de cinco días a partir de la firmeza de la presente resolución; en caso de impago voluntario o por vía de apremio quedará sujeto a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación por cada por cada dos cuotas no satisfechas, que cumplirá mediante localización permanente, y responsabilidad civil de 290 euros a favor del denunciante Andrés Linares y de 60 euros a favor de la Cruz Roja.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Luis Miguel García Cadenas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente.

Cartagena, 13 de abril de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2849 Procedimiento ordinario 117/2018.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 117/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fondo de Garantía Salarial contra Cristian Pérez López, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/6/2018 a las 10:00 horas en Avenida Ronda Sur, Fase I, Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 15/6/2018 a las 10:10 horas en Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo impugnado, fórmese pieza Separada de Medida Cautelar y en la misma se acordará.

Al 2.º otrosí digo, se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cristian Pérez López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Almería

2850 Procedimiento 1.042/2016.

N.I.G.: 0401344S20160004318

De: Macedon Dumitru Gusitoaie

Abogado: María del Carmen Rodríguez Garrido

Contra: Loan Campan y Fogasa

Don Alfredo Moreno González Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.042/2016 a instancia de la parte actora Macedon Dumitru Gusitoaie contra Loan Campan y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 12-03-18, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Macedon Dumitru Gusitoaie, defendido y representado por la Letrada D.^a María del Carmen Rodríguez Garrido, contra la empresa Loan Campam, con emplazamiento del Fogasa, condenando a la empresa demandada a abonar a la trabajadora demandante la cantidad de 35.371,80 euros por los conceptos de la demanda, así como al abono de los intereses que se devenguen con posterioridad al dictado de la presente sentencia a que se refiere el art. 576 LEC, y sin que proceda la condena de la empleadora a abonar intereses legales del art. 1108 del Código Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta sentencia no es firme, cabe contra ella recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía con sede en Granada, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, en el modo y forma previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, arts. 194 y 196. Al interponer el recurso, todo el que no tenga la condición de trabajador o causabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, entregará resguardo de haber depositado trescientos euros (300 €) en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banco Santander (art. 229.1.a) Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo, mando y firmo, juzgando en la primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Loan Campan actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a 18 de abril de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

2851 Aprobación inicial de la modificación de créditos n.º 2/2018 al presupuesto municipal prorrogado 2018.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Abarán, en sesión celebrada el día 26 de Abril de 2018, el expediente de modificación de créditos nº 2/2018 al Presupuesto Municipal prorrogado para 2018, modalidad de Crédito Extraordinario, se expone al público por 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados a los que se refiere el artículo 170 del TRLHL podrán examinarlos y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el citado plazo no se formulara reclamación alguna, dicha modificación se considerara definitivamente aprobada sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del mencionado Texto Refundido.

Abarán, 27 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Jose Miguel Manzanares Peñaranda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2852 Anuncio del Ayuntamiento de Águilas por el que se somete a exposición pública la documentación relativa al proyecto de instalación de camping y área de naturaleza en polígono 16, parcela 108, 'El Sombrerico', dentro del expediente de autorización excepcional por interés público. (Expte. 1.634/2018).

En cumplimiento de lo establecido en el número V de la Orden de 13 de diciembre de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento de la CARM, de aprobación de la Instrucción sobre el régimen de "autorización excepcional por interés público", regulado en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (artículo 104), se hace público que cuantos estén interesados en el asunto "Instalación de camping y área de naturaleza en 'El Sombrerico' de Cope", pueden examinar la documentación que integra el expediente en la Sección de Licencias, Medio Ambiente e Información Urbanística del Ayuntamiento de Águilas (3.ª planta), de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen pertinente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Águilas, 24 de abril de 2018.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

2853 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al segundo bimestre de 2018.

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento, Tasa de Recogida de Basuras y Cuotas de Servicio, correspondiente al segundo bimestre de 2018, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. En el caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albudeite, 27 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

2854 Anuncio de información pública. Expediente de autorización excepcional de interés público de taller de cerrajería metálica en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en la Concejalía de Urbanismo de Alcantarilla relativa a expediente de autorización excepcional de actuación específica de interés público en suelo no urbanizable de taller de cerrajería metálica en carretera de Barqueros (MU-C1), DS 43, en el término municipal de Alcantarilla (Murcia), promovido por don Raúl Carrillo Fructuoso, provisto de DNI número 48427709-J, y domicilio en calle Pantano de la Fuensanta n.º 45 bajo de Sangonera La Seca - Murcia y con número de expediente 4190/2018 con referencia número IP 01/18.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Alcantarilla, sita en Plaza de San Pedro n.º 1 2.ª planta.

Alcantarilla, 24 de abril de 2018.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan Manuel Gómez Serra.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

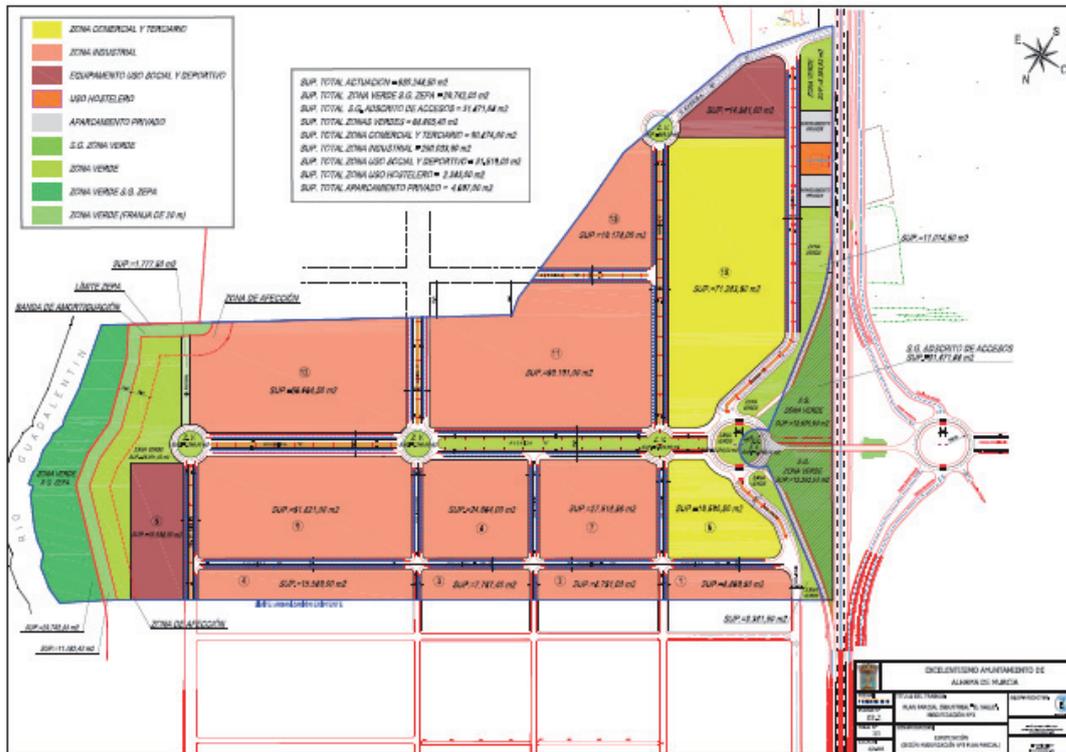
2855 Aprobación inicial del proyecto de modificación n.º 3 del Plan Parcial Industrial "El Valle".

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2018, adoptó el acuerdo de Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación n.º 3 del Plan Parcial Industrial "El Valle", del Parque Industrial de Alhama, redactado por la Arquitecta Ana Saorín Camacho y la Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D.ª M.ª Azucena Jiménez Ruíz, y presentado por la Sociedad Mercantil Industrialhama, S.A.

Las alteraciones proyectadas son las siguientes:

1. Cambio de uso comercial a industrial en parcelas 7.1 y 7.2: se reduce la edificabilidad actual de 1,70 m²/m² correspondiente al Uso Comercial para asignarle la edificabilidad de 0,95 m²/m² correspondiente al Uso Industrial de Pequeña Industria en el resto del Plan Parcial.





2. Modificación de la limitación de volumen de las normas particulares para la Zona I – Industrial del Plan Parcial: sin modificar el parámetro de edificabilidad m^2/m^2 ni m^3/m^2 , se establece una excepción para éste último, para permitir un exceso en volumen superior a dicha edificabilidad en un 40% de la parcela, sin computar este volumen en la edificabilidad m^3/m^2 ; aumentando el retranqueo al vial principal un 25% para las edificaciones industriales de altura superior a 15 m.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley 13/15, de 30 de octubre, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas sugerencias se estimen pertinentes por plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Urbanismo, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, n.º 1, y en la página web municipal: www.ayuntamiento.alhamademurcia.es, donde se podrá consultar el contenido íntegro del documento aprobado.

En Alhama de Murcia, 5 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2856 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización S.U. 03/2017 denominado "El Praico".

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2018 Aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización (según redacción modificada que quedó aprobada inicialmente mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/11/17, contra el que no han sido presentadas alegaciones; redacción modificada que recoge los condicionantes observados en el proyecto inicial aprobado en fecha 07/08/17) de la Unidad de Actuación "El Praico" SU 03-17, gestionado por el sistema de cooperación, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto D. Pedro Gómez Munuera; así como el Proyecto de Red de Media Tensión redactado con motivo de la Urbanización de la UA 03-16 "Ángel Nieto", que dará servicio eléctrico a la presente SU 03-17, cuyo presupuesto de ejecución material deberá ser asumido conjuntamente por las dos Unidades de Actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199.3 de la Ley 13/2015, de 30 de octubre, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

En Alhama de Murcia, a 5 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2857 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de abril de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Alhama de Murcia, 26 de abril de 2017.—El Alcalde-Presidente, Diego A. Conesa Alcaraz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

2858 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2018.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación en fecha 26 de abril de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Campos del Río, 27 de abril de 2018.—La Alcaldesa, María José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

2859 Convocatoria a Junta General Extraordinaria de hacendados de los heredamientos de Las Acequias de Canara y de El Rubial.

A petición de las Comisiones Administradoras de los Heredamientos de Regantes de las Acequias de Canara y de El Rubial (Comunidad de Regantes en Formación) de Cehegín (Murcia), se convoca a Junta General Extraordinaria de señores hacendados en dichos Heredamientos para el día 24 de mayo de 2018, a las 18'30 horas en primera convocatoria y a las 19'00 horas del mismo día en segunda, la cual tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde o de la persona en quien delegue, al objeto de tratar y resolver el siguiente.

Orden del día

- 1.º) Constitución en Comunidad de Regantes.
- 2.º) Formación de la Relación Nominal de Usuarios, con expresión de superficie de riego y caudal que cada uno pretenda utilizar.
- 3.º) Aprobación de las Bases a las que, dentro de la legislación vigente, han de ajustarse los proyectos de ordenanzas y reglamentos de la comunidad.
- 4.º) Nombramiento de Comisión para la redacción de los proyectos de ordenanzas y reglamentos de la comunidad.

Se advierte que, para la celebración de este Juntamento en 1.ª convocatoria, será precisa la asistencia de la mitad más uno de los señores propietarios, pero si se celebre con carácter de 2.ª, serán firmes y ejecutivos los acuerdos que se adopten con el número de propietarios que concurran.

Como de costumbre inveterada, los propietarios podrán ser representados por medio de poder bastante o carta-autorización, no admitiéndose la representación de palabra.

Cehegín, 23 de abril de 2018.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

2860 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 8P/2018.

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente 8P/2018 de modificación de créditos sobre el Presupuesto General Prorrogado para este ejercicio, por concesión de 1.425.036,36 € de créditos extraordinarios por no presentarse reclamaciones y de conformidad con los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se publica el Presupuesto General Prorrogado para el 2018 resumido por capítulos de gastos e ingresos, según el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS	
Capítulos de ingresos	Consignación definitiva
1.IMPUESTOS DIRECTOS	9.266.850,00 €
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	115.607,00 €
3.TASAS P PUBL Y OTROS ING.	3.726.113,00 €
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.474.482,14 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	305.463,00 €
OPERACIONES CORRIENTES	20.888.515,14 €
6. ENAJENACION INV. REALES	0,00 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	566.558,67 €
OPERACIONES DE CAPITAL	566.558,67 €
OPER. NO FINANCIERAS	21.455.073,81 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.852.848,45 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.425.036,36 €
OPERACIONES FINANCIERAS	3.277.884,81 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	24.732.958,62 €
ESTADO DE GASTOS	
Capítulos de gastos	Consignación definitiva
1. GASTOS DE PERSONAL	10.199.750,40 €
2. GASTOS CTES BIENES SERV.	7.616.366,61 €
3. GASTOS FINANCIEROS	73.874,00 €
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.562.615,33 €
OPERACIONES CORRIENTES	19.452.606,34 €
6. INVER. REALES	3.919.736,28 €
7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	223.286,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL	4.143.022,28 €
OPER. NO FINANCIERAS	23.595.628,62 €
8. ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.077.330,00 €
OPERACIONES FINANCIERAS	1.137.330,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	24.732.958,62 €

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD.2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado expediente de modificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cieza 26 de abril de 2018.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2861 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2018 por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas complementarias a Becas ERASMUS del curso académico 2017-2018.

BDNS(Identif.):397465

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>):

1.- Finalidad.

Estas bases tienen como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas complementarias a la formación de aquellos estudiantes lorquinos beneficiarios de los programas de movilidad internacional-estudios, matriculados en estudios oficiales de Grado o Ciclos Formativos de Grado Superior durante el curso académico 2017-2018.

2.- Financiación de la convocatoria.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo total de 12.000 € con cargo al Presupuesto Municipal, partida 60.323.489, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el ejercicio 2018.

Las ayudas económicas individuales que se concedan al final del procedimiento establecido en las presentes bases irán en proporción al número de meses de estancia, el total de solicitudes admitidas y el crédito disponible total expresado en el párrafo anterior. En todo caso, dichas ayudas no superarán la cantidad de 300 euros por estudiante.

3.- Requisitos.

Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes empadronados en el municipio de Lorca como mínimo un año a fecha de la publicación de las bases de esta convocatoria en el BORM, a los que les haya sido concedida una beca para algún programa de movilidad internacional para estudios durante el curso 2017-2018, y estén matriculados en alguno de los siguientes estudios:

- Estudiantes matriculados en titulaciones oficiales de Grado.
- Estudiantes de Ciclos Formativos de Grado Superior.

Se excluyen de esta convocatoria los estudios de posgrado y las prácticas.

No podrán acceder a esta ayuda quienes ya hayan disfrutado de ella o de otra de carácter similar en convocatorias anteriores.

4.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria de ayudas deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo incluido en las presentes bases, y que les será facilitada en la Concejalía de Educación y Universidad del Ayuntamiento de Lorca, pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal www.lorca.es o a través del enlace directo de la Concejalía de Educación y Universidad <http://www.lorca.es/concejaliasyservicios/concejaliasyservicios.asp?id=657>.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, n.º 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Siempre que no sea presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, será preciso remitir copia escaneada de la solicitud a la dirección de correo electrónico educacionyuniversidad@lorca.es, con el fin de realizar la tramitación de una manera más rápida y eficiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.- Compatibilidad.

Las ayudas establecidas en las bases serán complementarias con la percepción de otras ayudas públicas o privadas destinadas a este fin.

6.- Otros datos:

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en:

Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Lorca, sita en Plaza de Carruajes, s/n.

Tablón de edictos municipal.

Página web del Ayuntamiento de Lorca, www.lorca.es.

Lorca, 6 de mayo de 2018.—El Órgano competente para la instrucción, Francisco Félix Montiel Sánchez, Concejal Delegado de Educación y Universidad.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

2862 Anuncio de licitación del contrato para concesión de quiosco-bar.

1.- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información

- a. Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General
 2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
 3. Localidad y código postal: Mula - 30170
 4. Teléfono: 968 637510
 5. Telefax: 968 660435
 6. Correo electrónico: secretaria2@aytomula.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.mula.es
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha de presentación de ofertas.

2.- Objeto del contrato

- a. Tipo: Concesión.
- b. Descripción: Concesión del Quiosco-Bar del Parque Cristóbal Gabarrón de Mula.
- c. Plazo de ejecución: 4 años, más 2 prorrogables.

3.- Tramitación y procedimiento

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto
- c. Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación

El canon mínimo que sirve de base para la licitación del contrato es de 3.000 euros al año.

5.- Garantías

- Definitiva: El importe de una anualidad del canon ofertado.

6.- Obtención de documentación e información

Ayuntamiento de Mula. Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento n.º 8, CP, 30170 Mula (Murcia)

Teléfono: 968 637 510 Fax: 968 663 073.

E-Mail: secretaria2@aytomula.es

Página web: www.aytomula.es

Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha presentación ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista

Especificados en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

9.- Apertura de ofertas

Según lo indicado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

10.- Gastos exigibles al contratista

Especificados en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Mula, 20 de abril de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2863 Exposición pública del padrón de la tasa por aprovechamiento de la vía pública con mercadillos en Murcia y pedanías, del primer cuatrimestre de 2018.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 24 de abril de 2018, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por Aprovechamiento de la Vía Pública con Mercadillos en Murcia y Pedanías, del primer cuatrimestre de 2018, meses de enero a abril de 2018.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 20 de mayo de 2018 al 20 de julio de 2018 ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniján, Pl. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 26 de abril de 2018.—El Alcalde (Decreto Alcaldía 15/06/2015), P.D. la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2864 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 20 de abril de 2018, por el que se convoca el XXVI Concurso de Proyectos Empresariales.

BDNS (Identif.): 397353

De conformidad con lo previsto en los art. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 26/02/2004 (BORM_108_12/05/2004) se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la web municipal (www.murcia.es).

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en este Concurso las personas físicas con residencia habitual en el Municipio de Murcia, individualmente o en grupo, y las personas jurídicas (pequeñas y medianas empresas) cuyo domicilio social y fiscal del Proyecto empresarial sea el Municipio de Murcia. También podrá admitirse la participación de proyectos de personas o entidades no residentes, o domiciliadas fuera del municipio siempre y cuando el proyecto tenga previsto desarrollarse en el Municipio de Murcia.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es ayudar y motivar a los emprendedores y las emprendedoras murcianas en una búsqueda de oportunidades e ideas de negocio, que favorezcan la creación de empresas y reactive la economía y el empleo.

Tercero. Bases Regulatoras.

Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales, y otras (BORM N.º108, de 12 de mayo 2004).

Cuarto. Cuantía.

El importe total de los premios es de 60.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/025/4330/48199.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 27 de julio de 2018.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán formalizarse según los anexos establecidos en la convocatoria junto con la demás documentación que en la misma se especifican.

Murcia, 20 de abril de 2018.—El Concejal Delegado de Promoción Económica, Cultura y Programas Europeos, Jesús Francisco Pacheco Méndez, P.D. (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de 22 de febrero de 2018).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2865 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 20 de abril de 2018, por el que se convoca los I Premios "Ciudad, Creatividad, Cultura y Emprendimiento" para la promoción de las empresas culturales y creativas (ECC).

BDNS (Identif.): 397354

De conformidad con lo previsto en los art. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 26/02/2004 (BORM_108_12/05/2004) se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la web municipal (www.murcia.es).

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en este Concurso las personas físicas con residencia habitual en el Municipio de Murcia, individualmente o en grupo, y las personas jurídicas (pequeñas y medianas empresas) cuyo domicilio social y fiscal del Proyecto empresarial sea el Municipio de Murcia. También podrá admitirse la participación de proyectos de personas o entidades no residentes, o domiciliadas fuera del municipio siempre y cuando el proyecto tenga previsto desarrollarse en el Municipio de Murcia.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es ayudar y motivar a los emprendedores y las emprendedoras murcianas del sector de las ECC para favorecer la creación y consolidación de empresas en estos sectores.

Además permitirá la identificación de ECC del Municipio, fomentar canales de participación, la interrelación entre ellas y contribuir a que las mismas alcancen mayor visibilidad, ofreciendo espacios públicos y aquellos privados que muestren su interés por incorporarse, como escaparates para su difusión, propiciando un reconocimiento social a este sector de la actividad económica, sector que goza de un gran potencial de futuro.

Tercero. Bases Regulatorias.

Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BORM_108_12/05/2004).

Cuarto. Cuantía.

El importe total de los premios es de 15.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/025/4330/48199.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 1 de junio de 2018.



Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán formalizarse según los anexos establecidos en la convocatoria junto con la demás documentación que en la misma se especifican.

Murcia, 20 de abril de 2018.—El Concejal Delegado de Promoción Económica, Cultura y Programas Europeos, Jesús Francisco Pacheco Méndez, P.D. (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de 22 de febrero de 2018).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

2866 Explotación y aprovechamiento de los servicios de la temporada, atracciones y casetas de feria, ubicados en las zonas de dominio público marítimo terrestre, explanada de Lo Pagán en San Pedro del Pinatar. Expte. 84/2017.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo y 13 de abril de 2018, se adjudicó la explotación y aprovechamiento de los servicios de la temporada atracciones y casetas de feria", ubicados en las zonas de dominio público marítimo terrestre expediente 84/2017", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- Número de expediente. 84/2017
- Dirección de Internet del perfil del contratante. www.sanpedrodelpinatar.es

2. Objeto del contrato:

- Tipo. Administrativo especial.
- Descripción. Explotación servicios de temporada, quioscos e instalaciones náuticas, ubicados en ZDPMT.
- CPV (Referencia de Nomenclatura). 92331100-1 (Servicios de ferias).
- Medio de publicación del anuncio de licitación. BORM
- Fecha de publicación del anuncio de licitación. 012/01/2018

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación. Ordinaria
- Procedimiento. Abierto

4. Tasa mínima anual de cada uno de los lotes:

Nº LOTE	INSTALACION FERIA PRIMAVERA PLANO 1	METROS	COORDENADAS	TOTAL	FECHA
1P	Aero-baby o similar	11x10	694897-4187839	754,68	15/03-27/05
2P	Baby o similar	8x10	694897-4187839	519,26	15/03-27/05
3P	Scalextric o similar	12x10	694897-4187839	811,45	15/03-27/05
4P	Pista motos o similar	14x10	694897-4187839	924,98	15/03-27/05
5P	Lago infantil o similar	15x10	694897-4187839	981,75	15/03-27/05
6P	Jumping o similar	10x10	694897-4187839	697,91	15/03-27/05
7P	Globo hinchable o similar	13,5x12	694897-4187839	1049,87	15/03-27/05
8P	Camas elásticas o similar	10x12	694897-4187839	811,45	15/03-27/05
9P	Pista coches o similar	14x12	694897-4187839	1083,93	15/03-27/05
10P	Dragon o similar	20x13	694897-4187839	1606,19	15/03-27/05
11P	Tren de la bruja o similar	12x13	694897-4187839	1015,81	15/03-27/05
12P	Globitos show o similar	9x10	694897-4187839	576,02	15/03-27/05
13P	Tómbola o similar	13x4	694897-4187839	360,31	15/03-27/05
14P	Creps o similar	5x2,5	694897-4187839	136,08	15/03-27/05
15P	Caseta de tiro o similar	12x3,5	694897-4187839	303,54	15/03-27/05
16P	Palomitas y algodón o similar	5x2,5	694897-4187839	136,08	15/03-27/05
TOTAL ANUAL TASA FERIA PRIMAVERA				11769,31	



Nº	INSTALACION FERIA VERANO PLANO 2	METROS	COORDENADAS	TASA	FECHA
1V	TOTEM O SIMILAR	10x10	694897-4187839	2519,64	01/06-15/09
2V	PISTA DE MOTOS O SIMILAR	14x11	694897-4187839	3778,56	01/06-15/09
3V	AEROBABY O SIMILAR	9,5X11	694897-4187839	2624,55	01/06-15/09
4V	JUMPING O SIMILAR	10x10	694897-4187839	2519,64	01/06-15/09
5V	LAGO O SIMILAR	14,5X11	694897-4187839	3906,78	01/06-15/09
6V	HINCHABLE O SIMILAR	8,5X11	694897-4187839	2273,95	01/06-15/09
7V	AEROBABY O SIMILAR	9X10	694897-4187839	2192,35	01/06-15/09
8V	SCALEXTRIC O SIMILAR	12x10	694897-4187839	2985,91	01/06-15/09
9V	BABY O SIMILAR	7,5X10	694897-4187839	1842,66	01/06-15/09
10V	TOTEM O SIMILAR	7,5X10	694897-4187839	1842,66	01/06-15/09
11V	PISTA DE COCHES O SIMILAR	14x10	694897-4187839	3452,17	01/06-15/09
12V	SCALEXTRIC O SIMILAR	12x10	694897-4187839	2985,91	01/06-15/09
13V	MASTER O SIMILAR	16,5X15	694897-4187839	5958,34	01/06-15/09
14V	TAKE OFF O SIMILAR	16,5X15	694897-4187839	5958,34	01/06-15/09
15V	TREN DE LA BRUJA O SIMILAR	13X13,5	694897-4187839	4279,79	01/06-15/09
16V	PISTA DE COCHES O SIMILAR	45X14	694897-4187839	14875,65	01/06-15/09
17V	MULTIJUEGO O SIMILAR	16X4,5	694897-4187839	1772,71	01/06-15/09
18V	DRAGON O SIMILAR	20x12	694897-4187839	5783,49	01/06-15/09
19V	HINCHABLE O SIMILAR	20x12	694897-4187839	5783,49	01/06-15/09
20V	CAMAS ELÁSTICAS O SIMILAR	10X14	694897-4187839	3452,17	01/06-15/09
21V	MULTIJUEGO O SIMILAR	8x3,5	694897-4187839	746,93	01/06-15/09
22V	SCALEXTRIC O SIMILAR	12x5	694897-4187839	1492,95	01/06-15/09
23V	TRONKITOS O SIMILAR	18X7	694897-4187839	3125,79	01/06-15/09
24V	BARCAS DE AGUA O SIMILAR	8X10	694897-4187839	1959,22	01/06-15/09
25V	YUMPING O SIMILAR	10x10	694897-4187839	2519,64	01/06-15/09
26V	CASETA JUEGOS O SIMILAR	9X3,5	694897-4187839	1822,98	01/06-15/09
27V	CREPES – GOFRES O SIMILAR	4,5X3	694897-4187839	835,08	01/06-15/09
28V	CASETA JUEGOS O SIMILAR	12X4,5	694897-4187839	3057,85	01/06-15/09
29V	CASETA JUEGOS O SIMILAR	6x3	694897-4187839	1082,06	01/06-15/09
30V	CASETA JUEGOS O SIMILAR	3,5X4	694897-4187839	862,53	01/06-15/09
31V	CASETA JUEGOS O SIMILAR	10x3	694897-4187839	1740,66	01/06-15/09
32V	CASETA JUEGOS O SIMILAR	5X4,5	694897-4187839	1329,03	01/06-15/09
33V	CREPES – GOFRES O SIMILAR	5X3	694897-4187839	917,41	01/06-15/09
34V	CASETA JUEGOS O SIMILAR	9,5X2,5	694897-4187839	1397,64	01/06-15/09
35V	FRUTOS SECOS O SIMILAR	10X2,5	694897-4187839	1466,25	01/06-15/09
36V	COMIDA RÁPIDA O SIMILAR	4,5X2,5	694897-4187839	711,59	01/06-15/09
37V	CREPES – GOFRES O SIMILAR	6X2	694897-4187839	752,76	01/06-15/09
38V	CASETA JUEGOS O SIMILAR	8X4	694897-4187839	1850,42	01/06-15/09
39V	PALOMITAS Y ALGODÓN O SIMILAR	5X2	694897-4187839	642,99	01/06-15/09
40V	CASETA JUEGOS O SIMILAR	10X4	694897-4187839	2289,49	01/06-15/09
41V	CASETA JUEGOS O SIMILAR	5X6	694897-4187839	1740,66	01/06-15/09
42V	CREPES – GOFRES O SIMILAR	5X3	694897-4187839	917,41	01/06-15/09
43V	ARTÍCULOS REGALO O SIMILAR	8x3,5	694897-4187839	1630,89	01/06-15/09
TOTAL ANUAL TASA FERIA VERANO				115680,97	
TOTAL ANUAL TASA				127450,28	

5. Adjudicatarios y tasas de cada lote adjudicado:

TEMPORADA DE PRIMAVERA		
Nº LOTE	LICITADOR	TASA OFERTA
1P	MARÍA AGUSTINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	760,00
2P	FRANCISCA BARBA RUÍZ	620,00
3P	GREGORIO BARBA RUÍZ	1520,00
4P	GREGORIO BARBA RUÍZ	1005,00
5P	LUIS FERNANDO TORTOSA GONZÁLEZ	990,00
6P	FRANCISCA BARBA RUÍZ	710,00
7P	GREGORIO JIMÉNEZ BARBA	1150,00
8P	GREGORIO JIMÉNEZ BARBA	920,00
9P	MIGUEL GARCÍA TORTOSA	1532,26
10P	FRANCISCA BARBA RUÍZ	1700,00
11P	MARÍA AGUSTINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	1205,00
12P	EDUARDO MAYORAL SÁNCHEZ	601,00
13P	DAVID DOMÍNGUEZ CAPUTTO	700,00
14P	DAVID DOMÍNGUEZ CAPUTTO	200,00
15P	GERMAN MARTÍN MATEO	2600,00
16P	FRANCISCA BARBA RUÍZ	137,00



Nº LOTE	LICITADOR	TASA OFERTA
1V	FCO JA VIER FERNÁNDEZ RUIBÉRRIZ	2800
2v	GREGORIO BARBA RUIZ	3860
3V	MARÍA AGUSTINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	2900
4V	FCA. BARBA RUIZ	2630
5V	LUIS FERNANDO TORTOSA GONZÁLEZ	4000
6V	GREGORIO JIMÉNEZ BARBA	2350
7V	EDUARDO MAYORAL SÁNCHEZ	2809
8V	GREGORIO BARBA RUIZ	6190
9V	FCA. BARBA RUIZ	1910
10V	MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ BARBA	1850,66
11V	MIGUEL GARCÍA TORTOSA	6233,2
12V	MERCEDES DOMÍNGUEZ CAPUTO	9800
13V	LUIS FERNANDO TORTOSA GONZÁLEZ	6587
14V	MARÍA AGUSTINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	9150,5
15V	MARÍA AGUSTINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	7325
16V	AUTO SKOOT GARCÍA SL	15150,39
17V	LUIS TORTOSA HERNÁNDEZ	3450
18V	FRANCISCA BARBA RUIZ	6020
19V	GREGORIO JIMÉNEZ BARBA	5850
20V	GREGORIO JIMÉNEZ BARBA	3550
21V	ANTONIO CAPUTTO MOLINA	750
23V	MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ BARBA	3125,79
24V	MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ BARBA	1960,22
25V	VICENTE GARCÍA TORTOSA	4025
26V	ANTONIO CAPUTTO MOLINA	2500
27V	MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ BARBA	900,08
28V	ANTONIO CAPUTTO MOLINA	4000
29V	ANTONIO CAPUTTO MOLINA	1100
30V	ANTONIO CAPUTTO MOLINA	870
31V	TOMÁS ROS MONTOYA	1800
32V	GERMAN MARTÍN MATEO	1500
33V	RAMÓN HERNÁNDEZ PARRA	2000
34V	DAVID DOMÍNGUEZ CAPUTTO	2500
35V	MARÍA DOLORES RAMÍREZ ORENES	1800
36V	LUIS TORTOSA HERNÁNDEZ	1013
37V	MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ BARBA	752,76
38V	TOMÁS ROS MONTOYA	1900
39V	FRANCISCA BARBA RUIZ	650
40V	GERMAN MARTÍN MATEO	2500
41V	GERMAN MARTÍN MATEO	1800
42V	RAMÓN HERNÁNDEZ PARRA	3600
43V	FCO JA VIER FERNÁNDEZ RUIBÉRRIZ	1650



6. Adjudicación y formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación. 15 de marzo y 13 de abril de 2018
- b) Fecha de formalización de los contratos. Según el lote, entre el 15 de marzo y el 24 de abril de 2018
- c) Duración. Hasta el 15 de marzo de 2019.
- d) Prórroga. Un año.

7. Lotes declarados desiertos:

Núm. Lote	Motivo
22v	El único licitador que presentó oferta, renunció voluntariamente. No hay más ofertas.

En San Pedro del Pinatar, 26 de abril de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta,
Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2867 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 4 mayo de 2018 por el que se convocan subvenciones destinadas a la promoción del deporte para el año 2018.

BDNS (Identif.): 397468

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2018 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Santomera (<https://santomera.es/>)

Primero: Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones en base a esta normativa las siguientes Entidades:

Clubes y Entidades Deportivas.

Personas físicas que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento.

En todo caso, las Entidades beneficiarias deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Santomera. Así mismo, deben acreditar estar inscritas en el Registro Oficial de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Santomera.

Segundo: Objeto.

El objeto de esta Convocatoria es definir las condiciones y el procedimiento que se debe seguir para la valoración y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Santomera a través de la Concejalía de Deportes.

Tercero: Bases reguladoras.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016.

Cuarto: Cuantía.

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo al ejercicio 2018 y a la aplicación presupuestaria 341.480.00 a familias e instituciones sin ánimo de lucro: Promoción y fomento del deporte, dotada de un crédito disponible de 46.200,00 €.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se presentarán en los treinta días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera sito en la Plaza Borreguero Artés, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes o en cualquier registro de los señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto: Otros datos.

Los interesados habrán de presentar su solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santomera, en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera y también, mediante la presentación de los siguientes documentos (también estarán disponible en la web www.santomera.es):

Documentación general:

Solicitud de Subvención a particulares, entidades sin ánimo de lucro y colectivos ciudadanos, según modelo (Anexo I).

Proyecto de actividades para el que se solicita subvención que contengan, al menos los siguientes puntos:

Descripción del proyecto.

Justificación y motivación del proyecto o actividad.

Objetivos.

Actividades propuestas.

Calendario de actividades.

Presupuesto total desglosado.

Fotocopia del DNI del representante.

Fotocopia del CIF de la entidad en su caso.

Declaración responsable (Anexo II)

Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención (Anexo III)

Documentación específica:

Modelo de baremo de puntos de conformidad con el Anexo IV.

Certificado de la Federación deportiva correspondiente que acredite todos los gastos federativos del club (si procede).

Otros documentos que acrediten los puntos especificados en el baremo, a excepción de los gastos federativos ya mencionados.

La ordenanza reguladora de las subvenciones y los modelos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Santomera <https://santomera.es/> así como en el Registro General del Ayuntamiento.

Santomera-Murcia, 7 de mayo de 2018.—Inmaculada Sánchez Roca, Alcaldesa-Presidenta.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2868 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de mayo de 2018 por el que se convocan subvenciones para educación para el año 2018.

BDNS (Identif.): 397457

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2018 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Santomera (<https://santomera.es/>)

Primero: Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones en base a esta convocatoria las siguientes entidades sin ánimo de lucro, asociaciones de utilidad pública y/o personas físicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento:

Las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as de Centros Públicos y Concertados de Educación Infantil y Primaria, Secundaria y las Escuelas Infantiles Municipales cuyo ámbito de actuación sea el Municipio de Santomera.

El alumnado que durante el curso escolar 2017/2018 hayan estado matriculados en un programa de intercambio y movilidad estudiantil, o hayan realizado estudios de grado o postgrado en una universidad extranjera.

El alumnado que durante el curso escolar 2017/2018 utilicen el servicio del Aula despertador o el servicio del Aula de mediodía, así como el alumnado que cursen estudios no obligatorios en los institutos de enseñanza secundaria del municipio.

Segundo: Objeto.

El objeto de esta convocatoria es definir las condiciones y el procedimiento que se debe seguir para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Santomera a través de la concejalía de Educación.

Tercero: Bases reguladoras.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016.

Cuarto: Cuantía.

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2018: 326.480.000 a familias e instituciones sin ánimo de lucro, dotada de un crédito disponible de 31.100 € distribuido del siguiente modo:

a) Asociaciones de Padres y Madres del alumnado de Centros Públicos y Concertados de Educación Infantil y Primaria, Secundaria y las Escuelas Infantiles Municipales, 8.000 euros.

b) Alumnado que durante el curso escolar 2017/2018 hayan estado matriculados en un programa de intercambio y movilidad estudiantil, o hayan realizado estudios de grado o postgrado en una universidad extranjera, 11.100 euros.

c) Alumnado que durante el curso escolar 2017/2018 utilicen el servicio del Aula despertador o el servicio del Aula de mediodía, así como el alumnado que cursen estudios no obligatorios en los institutos de enseñanza secundaria del municipio, 12.000 euros.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se presentarán en los treinta días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera sito en la Plaza Borreguero Artés, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes o en cualquier registro de los señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo en los casos de subvenciones para Apoyo a la conciliación familiar y laboral y Ayudas a becas de estudio e investigación para el curso 2017/2018 que se podrán presentar las solicitudes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 30 de julio del año en curso.

Sexto: Otros datos.

Los interesados habrán de presentar su solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santomera, en el impreso normalizado confeccionado al efecto que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera y también estará disponible en la web www.santomera.es, acompañado necesariamente de todos y cada uno de los documentos que seguidamente relacionan:

Documentación a presentar para actividades extraescolares y complementarias:

Proyecto de actividades para el que se solicita subvención que contengan, al menos los siguientes puntos (anexo II)

Descripción del proyecto.

Justificación y motivación del proyecto o actividad.

Objetivos.

Actividades propuestas.

Calendario de actividades.

Presupuesto total desglosado.

Fotocopia del DNI del representante.

Fotocopia del CIF de la entidad en su caso.

Declaración responsable justificativa de que la Entidad no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones municipales (anexo III)

Certificado del Secretario de la entidad con el Visto Bueno de su Presidente, con la composición actual de la Junta Directiva, especificando la fecha de la última Asamblea en la que se produjo la renovación de la Junta Directiva, así como los cargos que ostenta cada uno de sus miembros y el número total de asociados con que cuenta la Entidad (anexo IV)

Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención (anexo V)

Documentación a presentar para Ayudas a Becas de estudio e investigación para el curso 2017/2018:

Certificado de la Universidad extranjera, en el que se acredite la condición de estudiante durante el curso académico para el cual se solicita la subvención, con indicación del tiempo de estancia.

Certificación de comunicación de datos bancarios y domicilio. (anexo II)

Fotocopia del DNI del solicitante.

Declaración responsable (anexo III)

Documentación a presentar para apoyo a la conciliación familiar y laboral para el curso 2017/2018.

Facturas y/o recibos de gasto, así como justificantes de pago del coste del servicio para el que se solicita la subvención.

Certificación de comunicación de datos bancarios y domicilio. (anexo II)

Fotocopia del DNI del solicitante.

Declaración responsable (anexo III)

Certificado del centro educativo donde cursa los estudios en el que se acredite que se encuentra matriculado en el centro y que ha asistido a clase regularmente.

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ordenanza reguladora de las subvenciones y los modelos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Santomera <https://santomera.es/> así como en el Registro General del Ayuntamiento.

Santomera-Murcia, 7 de mayo de 2018.—Inmaculada Sánchez Roca.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2869 Aprobación del Plan Económico-Financiero 2018-2019.

Marcos Ortuño Soto, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber:

Que, con fecha 11 de abril de 2018, el Ayuntamiento Pleno ha adoptado acuerdo de aprobación del Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Yecla 2018-2019, por lo que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 26 del R.D. 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, el documento aprobado se expone al público con efectos exclusivamente informativos durante toda su vigencia, encontrándose una copia del mismo para su consulta en la página web municipal (www.yecla.es) y en papel a disposición del público en las dependencias municipales.

Yecla, 13 de abril de 2018.—El Alcalde.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Acequia de Archena

2870 Edicto de cobro de derramas.

Don Juan José Rojo Guillén, presidente de la Comunidad de Regantes Acequia de Archena, de Archena (Murcia) informa a todos los comuneros, que en el punto cuarto de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2018 ha sido aprobada la derrama general de 9 euros por tahúlla para todos los Sectores o Motores que integran la Comunidad, incluyendo el Sector de Riego Portillo de Villanueva y Archena, asimismo han sido ratificadas todas las derramas aprobadas por los Sectores que integran la Comunidad en sus respectivos Juntamentos celebrados en 2018, siendo para El Carmen 35€/th, Motor EL Resurgir 15€/th, Motor La Norieta 30€/th, Motor Resurrección 25€/th, Motor San Antonio 50€/th, Motor San José (El Porvenir) 36€/th, Motor el Progreso (Motor Santiago) 20,12€/th, Riegos Bajos de La Paira 25,04€/th, Motor La Esperanza 25€/th, Motor Corpus Christi 35€/th, Motor Santa Inés 15€/th, Motor Fuensanta y Constancia 20€/th y Motor La Soledad 20€/th.

Que los recibos correspondientes a dicha derrama, estarán al cobro en periodo voluntario hasta el día 30 de junio de 2018, pudiendo consultar sus recibos a través de la página web de la comunidad, www.acequiadearchena.com.

Que el pago de los recibos se puede realizar a través de la cuenta bancaria de la Comunidad en La Caja Rural o haciendo uso de la domiciliación de sus recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro. Para cualquier consulta se pueden dirigir a secretaría a través del correo electrónico info@acequiadearchena.com.

Transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo, intereses, demora y en su caso, las costas que se produzcan de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Esta publicación sirve de notificación colectiva para los partícipes y obligados al pago de esta Comunidad de Regantes, informándoles que el Padrón con el censo de comuneros puede ser consultado en cualquier momento contactando a través de secretaría y recordándoles a los comuneros que conforme al artículos 42 y 99 de las Ordenanzas, deben comunicar cualquier cambio en la titularidad de sus fincas para la actualización del Padrón.

Archena, 20 de abril de 2018.—El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Archena, Juan José Rojo Guillén.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo de Santiago", Yecla

2871 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 de nuestros Estatutos, por la presente se le cita a Vd. para que asista a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 4 de junio de 2018, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, en el salón de actos de la Cruz Roja (Asamblea Local de Yecla), carretera de Pinoso s/n, para tratar y tomar acuerdos sobre el siguiente:

Orden del día

- 1.- Lectura y aprobación si procede del acta de la Asamblea anterior.
 - 2.- Exposición del proyecto de filtrado y bombeo de las aguas residuales para la impulsión de las redes de riego por goteo.
 - 3.- Exposición de los costes económicos que se generarían y fórmula de financiación.
 - 4.- Solicitar a la Asamblea que se autorice al Sr. Presidente, para que en nombre de la Comunidad podamos acogernos a las líneas de ayuda que va a sacar la Consejería de Agricultura.
 - 5.- Ruegos y preguntas
 - 6.- Nombrar dos comuneros para la firma del acta.
- Yecla, 26 de abril de 2018.—El Presidente, Salvador Bautista Díaz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Serrana-Albares", Cieza

2872 Edicto de cobro derramas ejercicio 2018.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Serrana-Albares de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta General celebrada el día 23 de abril de 2018, los padrones correspondientes a las Derrama de Gastos Fijos y Gastos Acequia de los Charcos y Pozos Zairaiche, Derrama Arreglos Pozos y demás infraestructuras y 2.ª Cuota Agua de Baldeo Ejercicio 2018.

Los padrones de las citadas Derramas se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en la Oficina Principal de Bankia, sita en Paseo, n.º 29 de Cieza (Murcia), hasta el 15 de Junio de 2018, 30 de Julio de 2018 y 25 de septiembre de 2018, respectivamente en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 25 de abril de 2018.—El Presidente , Juan Molina Ortiz.